



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
Administración



20206925

**REF:** Aprueba bases llamado a concurso publico Departamento de Salud; Constituye Comisión.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1333 /  
LONGAVÍ.**

10 SET. 2020

**VISTOS:**

Ley N° 18.883, de Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.

El Decreto Alcaldicio N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016 mediante el cual don Cristián Enrique Menchaca Pinochet asume como Alcalde de la Comuna de Longaví.

El Decreto Alcaldicio N° 525 de fecha 23 de julio de 2020, que establece el orden de subrogancia ante ausencia formalizada del Sr. Alcaldede y Directores Municipales.

Acta de sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 13 de mayo de 2020, por la cual se aprueba las bases para concurso del Departamento de Salud.

Acta de sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 09 de septiembre de 2020, por la cual se aprueba la modificación del cronograma de concurso.

Las facultades que confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipales y sus Atribuciones.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en la Ley 18.834 de Estatuto Administrativo, la cual dispone en su artículo 10 inciso segundo que "El número de funcionarios a contrata de una institución no podrá exceder de una cantidad equivalente al veinte por ciento del total de los cargos de la planta de personal de ésta", en relación con el artículo 14 de la Ley La ley 17.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

En relación a lo anterior, según la propuesta de dotación de atención primaria de salud de la Municipalidad de Longaví, para el año 2020, se tiene una carga horaria semanal de 11.622 horas, de las cuales 8.074 horas son cubiertas por personal contratado bajo la modalidad de Plantas, correspondiente al 69,5 % del total de horas semanales. Y por su parte, las restantes 3.548 horas, son suplidas por personal contratado bajo la modalidad de plazo fijo, correspondiente al 30,5 % del total.

Conforme a lo que señalado, y en un esfuerzo de cumplir con la obligación legal de este municipio en alcanzar los correspondientes porcentajes de contratación del personal de plazo indefinido y a contrata del Servicio, se ha establecido la existencia de 54 cargos vacantes para el Departamento de Salud, divididos en las diferentes categorías establecidas por Ley.

Por lo anterior, se ha certificado por el jefe de finanzas del Departamento de Salud Comunal, que existe disponibilidad Presupuestaria para el llamado a cursos de Personal de Planta de 54 cargos disponibles, todo según se detalla en certificado de fecha 16 de abril de 2020, de dicha unidad.

En atención a lo referido, es que con fecha 06 de mayo de la anualidad en curso, habiéndose preparado las bases de concurso en comento, estas fueron presentadas al Honorable Concejo Municipal, en la fecha ya indicada, con la finalidad de ser estudiadas por los concejales, los que en sesión ordinaria de concejo municipal, de fecha 13 de mayo de 2020, aprobaron por unanimidad las referidas bases para llamado a concurso.

Por otro lado, según lo establece el artículo 35 de la Ley 19.378, se dispone que "La entidad administradora de salud municipal de cada comuna deberá establecer una comisión de concursos, la que hará los avisos necesarios, recibirá los antecedentes y emitirá un informe fundado que detalle la calificación de cada postulante. Esta comisión estará integrada por:



Decreto N°

a) El Director del Departamento de Salud Municipal o de la Corporación, según corresponda, o sus representantes.

b) El Director del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa.

c) El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 a la unidad en la que se desempeñará el funcionario.

En los concursos para proveer el cargo de director de establecimiento, el integrante señalado en la letra b) será reemplazado por un Director de otro establecimiento de la comuna, elegido por sorteo entre sus pares.

Por todo lo anterior es que se deberá decretar la aprobación de las bases del llamado a concurso referido, decretándose la conformación del comité de selección.

**DECRETO:**

**I. APRUEBENSE,** en todas sus partes las bases del llamado a concurso, las cuales se indican a continuación:

**BASES CONCURSO PÚBLICO  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
MUNICIPAL DE LONGAVI**

**1.-** Conforme a lo establecido en Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y de acuerdo a lo regulado en la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", la Municipalidad de Longaví, llama a Concurso Público de antecedentes para proveer cargos (ver cuadro Punto 2) de acuerdo a las siguientes Bases Administrativas, aprobadas por el Concejo Municipal en Sesión de fecha 13 de mayo del año 2020.

**2. - DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS CARGOS**

	<b>CARGOS</b>	<b>HORAS</b>	<b>LUGAR DESEMPEÑO</b>	<b>DE</b>
<b>1.-</b>	<b>CATEGORÍA "A"</b>			
<b>1.1.-</b>	01 CARGOS CIRUJANO DENTISTA	44 HORAS SEMANALES	PARA DESEMPEÑARSE EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LONGAVI	
<b>1.2.-</b>	01 CARGO QUIMICO FARMACÉUTICO	44 HORAS SEMANALES		
<b>1.3.-</b>	01 CARGO MEDICO GENERAL	44 HORAS SEMANALES		
<b>2.</b>	<b>CATEGORÍA "B"</b>			
<b>2.1</b>	02 CARGOS ASISTENTE SOCIAL	44 HORAS SEMANALES		
<b>2.2</b>	05 CARGOS ENFERMERA/OS.	44 HORAS SEMANALES		
<b>2.3</b>	03 CARGOS KINESIÓLOGAS/OS	44 HORAS SEMANALES		
<b>2.4</b>	02 CARGOS MATRON/A	44 HORAS SEMANALES		

<b>2.6</b>	01 CARGO INGENIERO INFORMATICO/A	44 HORAS SEMANALES	PARA DESEMPEÑARSE EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LONGAVI
<b>2.7</b>	02 CARGO DE		
<b>2.8</b>	NUTRICIONISTA	44 HORAS SEMANALES	
<b>2.9</b>	01 CARGO		
<b>2.10</b>	FONOAUDIOLOGO/A	44 HORAS SEMANALES	
<b>2.11</b>	01 CARGO ENCARGADO DE FINANZAS	44 HORAS SEMANALES	
<b>2.12</b>	01 CARGOS PSICOLOGO/A	44 HORAS SEMANALES	
<b>2.13</b>	01 CARGO TECNOLOGO/A MEDICO DE LABORATORIO	44 HORAS SEMANALES	
<b>2.14</b>	01 CARGO ENCARGADO UNIDAD DE PERSONAL	44 HORAS SEMANALES	
	01 CARGO TERAPEUTA OCUPACIONAL	44 HORAS SEMANALES	
	01 CARGO ENCARGADO UNIDAD DE ADQUISICIONES	44 HORAS SEMANALES	
	01 CARGO PROFESIONAL UNIDAD DE ADQUISICIONES	44 HORAS SEMANALES	
		44 HORAS SEMANALES	
<b>3.</b>	<b>CATEGORÍA "C"</b>		
<b>3.1</b>	09 CARGOS TÉCNICO DE ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR	44 HORAS SEMANALES	
<b>3.2</b>	01 CARGO PREPARADOR FISICO	44 HORAS SEMANALES	
<b>4.</b>	<b>CATEGORÍA "E"</b>		PARA DESEMPEÑARSE EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LONGAVI
<b>4.1</b>	10 CARGOS OFICIAL ADMINISTRATIVO	44 HORAS SEMANALES	
<b>4.2</b>	02 CARGO AGENTE COMUNITARIO	44 HORAS SEMANALES	
<b>5.</b>	<b>CATEGORIA "F"</b>		
<b>5.1</b>	02 CARGO NOCHERO / AUXILIAR DE SERVICIO DIURNO.	44 HORAS SEMANALES	PARA DESEMPEÑARSE EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE
<b>5.2</b>			

<b>5.3</b>	03 CARGOS AUXILIAR DE SERVICIO	44 HORAS SEMANALES	SALUD MUNICIPAL DE LONGAVI
	01 CARGO DE MAESTRO	44 HORAS SEMANALES	

**3.-** Este concurso se entiende público y como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto, todos los postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes bases en igualdad de condiciones.

El concurso es un proceso que en su conjunto tiene por objetivo escoger de entre los y las postulantes a los más idóneos para los cargos y consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores tales como: antecedentes de estudio de formación y capacitación, de experiencia laboral y competencia profesional, a través de una evaluación psicológica y entrevista personal, de ello, se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso como indicador, para efectuar la selección de los y las postulantes que se propondrán al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Longaví, para su resolución.

Cualquier documentación recibida fuera de plazo será descartada, por lo que, el o la postulante deberá cautelar que la recepción en la Dirección de Salud de la Municipalidad de Longaví se efectúe dentro de los plazos preestablecidos. Una vez recepcionados los antecedentes por parte del Departamento de Salud, los o las postulantes no podrán agregar otros documentos, ni retirar los ya presentados.

Los antecedentes presentados deben ser originales o copias debidamente legalizadas ante notario público u otro ministro de fe, según corresponda.

La Comisión del Concurso, en virtud de las facultades que la ley le confiere, revisará los antecedentes y rechazará a los/as postulantes que no cumplan los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos y, si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias. Si se comprobare falsedad de alguno de ellos, el o la postulante será eliminado/a en forma inmediata y definitiva del concurso, lo cual, le será notificado por escrito.

#### **4.- REQUISITOS GENERALES ESTABLECIDOS POR EL ART. 13 DE LA LEY Nº 19.378 PARA TODOS LOS POSTULANTES.**

- Ser ciudadano. Este requisito se acreditará con fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados, la que deberá estar vigente al momento de postular.

En caso de excepción, determinados por la Comisión del Concurso establecida en este reglamento, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos. (Art. 9 Dto. 1889/95).

- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente. Este requisito se acreditará con el Certificado original emitido por la Oficina de Reclutamiento y Movilización y con una vigencia no superior a 30 días, desde la fecha de cierre de las postulaciones.
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo. Para efectos de la postulación al concurso, este requisito se acreditará con una **declaración jurada simple** del postulante. Al momento del ingreso a la dotación, se acreditará mediante una certificación del Servicio de Salud correspondiente.
- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por delito que haya merecido pena aflictiva. Para efectos de la postulación al concurso, este requisito se acreditará con Certificado de Antecedentes con vigencia no superior a 30 días emitido por el Registro Civil.

- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas del Estatuto Administrativo Ley N° 18.834, a menos que hayan transcurrido 5 ó más años desde el término de los servicios. Declaración simple.

## 5.- REQUISITOS ESPECIFICOS.

### I.- **Categoría A:** Químico-Farmacéuticos, Cirujano- Dentistas y Medico General.

Estar en posesión de un Título profesional de una Carrera de a lo menos ocho semestres de duración, según el art. 6 de la ley 19.378. Deberán acompañar un certificado de Registro de Prestadores Individuales de Salud.

### II.- **Categoría B:** Asistente Social, Enfermeras, Kinesiólogo, Matrón, Nutricionista, Psicólogo, Tecnólogo Médico, Fonoaudiólogo, Encargado de Finanzas, Encargado de Personal, Ingeniero Informático, Encargado de Adquisiciones.

Estar en posesión de un Título profesional de una Carrera de a lo menos ocho semestres de duración, según el art. 6 de la ley 19.378. Los profesionales del área de salud deberán acompañar un certificado de Registro de Prestadores Individuales de Salud.

### III.- **Categoría C:** Técnicos de Enfermería de Nivel Superior y Preparador Físico.

Estar en posesión de un Título Técnico de Nivel Superior de aquellos a que se refiere el art. 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Educación. Quienes postulen a cargos de Técnico de Enfermería de Nivel Superior deberán acompañar un certificado de registro de Prestadores Individuales de Salud.

### IV.- **Categoría E:** Administrativo/a. y Agente Comunitario

Estar en posesión de la Licencia de Enseñanza Media Completa.

### V.- **Categoría F:** Auxiliar de Servicio, Nocheros y Maestro

Estar en posesión de la Licencia de Enseñanza Básica.

La acreditación de estos requisitos se deberá realizar mediante documentos o certificados originales o legalizados ante notario.

## 6. ETAPAS DEL CONCURSO

### 6.1 PRIMERA ETAPA: Constitución de la Comisión de Concurso.

Para el correcto desarrollo del concurso público y de acuerdo o lo establecido en el artículo 35 de la Ley 19.378 Estatuto para Funcionarios de Atención Primaria de Salud y sus modificaciones, se establece que lo comisión de concurso estará integrada por:

- El Director de Salud Comunal o quien lo Subrogue.
- El Director del CESFAM Amanda Benavente de Longaví o quien lo subrogue.
- El Director del Servicio del Maule o quien lo subrogue, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- El Jefe del Programa o Sector en que se desempeñará el funcionario, de acuerdo al organigrama de dicho Departamento, o quien lo subrogue.

Como Secretario de la Comisión del Concurso actuará el Encargado de Personal, o quien le subrogue legalmente, quien deberá confeccionar las actas y disponer los antecedentes necesarios para que la Comisión cumpla de buena forma su misión.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelto por lo comisión de concurso. En el evento de continuar las diferencias, resolverá el presidente de lo comisión del



concurso. Esta comisión, podrá solicitar las opiniones técnicas que estime necesarias o las personas o entidades que tengan competencia en la materia consultada. Cada miembro titular de la comisión, deberá comparecer personalmente y en caso de ausencia informará previamente y por escrito esta situación a la comisión, dejándose constancia expresa de tal situación en el acta respectiva, fijándose un nuevo día de trabajo de ésta en el mismo acto.

## **6.2 SEGUNDA ETAPA: Publicación del Concurso Público**

La publicación del Concurso Público deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación, según lo estipulado en Ley 19.378, Título II, párrafo 1, artículo 34.

**ARTÍCULO 34°:** *"Todo concurso deberá ser suficientemente publicado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar y, con una anticipación no inferior a 30 días".*

Además, se publicará en la página web: [www.municipalidadlongavi.cl](http://www.municipalidadlongavi.cl)

## **6.3 TERCERA ETAPA: Entrega de Bases**

La distribución de las Bases del Concurso Público, se realizará en Oficina de partes del Departamento de Salud Comunal de Longaví, ubicada en la calle 1 norte #160, comuna de Longaví, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 hrs. Desde el 14 de septiembre al 16 de Octubre del 2020, ambos días inclusive.

Estas bases estarán disponibles también en la página web: [www.municipalidadlongavi.cl](http://www.municipalidadlongavi.cl)

## **CUARTA ETAPA: Recepción de antecedentes y análisis.**

### **1.- RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES**

El Concurso Público considera en su estructura la conformación de una Secretaría Técnica que se encargará de prestar el apoyo administrativo y logístico que asegure el correcto desarrollo del Concurso en las materias que atiende; en tal sentido la recepción de antecedentes se llevará a efecto en Oficina de partes del Departamento de Salud Comunal de Longaví, ubicada en la calle 1 norte #160, comuna de Longaví Desde el día 19 de octubre al 23 de Octubre del 2020, ambas fechas inclusive, en horario de 09:00 a 13:00 hrs.

Cada postulante al momento de entregar sus antecedentes deberá presentar su expediente de postulación en el siguiente orden:

1. Anexo 1: "Ficha Postulación Concurso Público", la cual, se adjunta a las presentes Bases.
2. Fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad.
3. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.
4. Declaración jurada simple de tener salud compatible con el cargo.
5. Declaración Jurada simple de no haber cesado en cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley 18.834.
6. Declaración jurada simple de no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por delito que haya merecido pena aflictiva.
7. Certificado de Antecedentes original.
8. Currículum Vitae (anexo N° 03).
9. Acreditación de estudios: mediante fotocopia legalizada Certificado de Título.
10. Declaración Jurada Concurso (Anexo N° 02)
11. Otros antecedentes.

**El expediente, señalado en el párrafo anterior deberá tener foliadas cada una de las hojas que lo componen en el costado superior derecho desde la última hoja hasta la primera.**



Todos los documentos deberán ser presentados por el postulante en sobre cerrado indicando en éste, el remitente y especificando el cargo al que postulo.

En el caso de 2 o más postulaciones deberá el postulante indicar el orden de prioridad o los cargos que postuló y **deberán presentar una ficha (anexo 1), por cada postulación.** La documentación entregada por el postulante quedará en poder del Departamento de Salud Municipal de Longaví, lo cual no será devuelto o los interesados.

Los y las postulantes de regiones deberán remitir sus expedientes de postulación por Correo Certificado, siempre y cuando el matasellos de correo señale expresamente que los antecedentes fueron despachados dentro del plazo pre-establecido. **No se aceptarán documentos enviados por correo electrónico.**

Al momento de presentar sus antecedentes, los/as postulantes recibirán un comprobante, en el cual se consignará el número de registro de ingreso y el número de fojas de su expediente. Para los postulantes de regiones, su comprobante será el recibo de correos.

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación. Igualmente, no se aceptarán postulaciones recibidas fuera de plazo.

Sólo se considerarán aquellos antecedentes que cumplan estrictamente con los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 19.378.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico, a la dirección indicado/a por él o la postulante en la ficha de postulación y/o en la página web [www.municipalidadlongavi.cl](http://www.municipalidadlongavi.cl)

#### **6.5 QUINTA ETAPA: Análisis de antecedentes y Aplicación del instrumental de evaluación.**

El Concurso considerará los siguientes factores de medición, para lo cual, la Comisión se auxiliará del instrumental técnico pertinente que permita medir: experiencia, formación profesional y competencias que el cargo amerita.

#### **PONDERACIÓN DE LOS FACTORES**

<b>FACTOR</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Experiencia Profesional	20
Formación Profesional	30
Idoneidad para el Cargo	25
Evaluación Psicolaboral	25
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

#### **1.- Experiencia Profesional: Máximo 20 puntos.**

Los y las postulantes al cargo serán evaluados/as por la Comisión de Concurso de acuerdo al desempeño en establecimientos de Salud Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>PUNTAJE ASIGNADO</b>
Menos de 2 años	05 puntos
Entre 2 y 3 años	10 puntos
Más de 3 años	20 puntos

En el caso de los postulantes a los cargos de Ingeniero Informático, Encargado de Adquisiciones, Encargado de Personal y Encargado de Finanzas, se computará su



experiencia en cualquier establecimiento de carácter público, ya que en atención a que no son prestadores de salud, sus conocimientos en materias de carácter público, bastan para acreditar su idoneidad para el cargo.

## 2.- Formación Profesional: Máximo 30 puntos.

Se tomará en consideración la capacitación específica para el cargo al que se postula y que esté vinculada con: Modelo de Salud Familiar y Comunitaria, Administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, Gestión en Salud, Metodología en Elaboración de Proyectos, Elaboración de Planes y Programas de Salud, Desarrollo Personal y Liderazgo, etc.

CATEGORIA A Y B			CATEGORIA C, E, F		
NÚMERO DE HORAS DE CAPACITACIÓN	DE	PUNTAJE ASIGNADO	NÚMERO DE HORAS DE CAPACITACIÓN	DE	PUNTAJE ASIGNADO
0-100		10	0-50		10
101-200		15	51-100		15
201-300		20	101-150		20
301 y MAS		30	151 y MAS		30

## 3.- Idoneidad para el Cargo: Máximo 25 puntos.

A los postulantes que cumplan con las bases del concurso, se les realizará una **Entrevista Personal** por parte de la Comisión de Concurso y el puntaje obtenido se basará en la calificación que cada integrante de la Comisión asigne.

Antes del inicio del proceso de las entrevistas personales, la Comisión de Concurso acordará los criterios a considerar para asignar individualmente el puntaje en cada uno de los factores del perfil del cargo.

Cada uno de los integrantes de la Comisión de Concurso asignará puntaje de 1 a 7 en los siguientes subfactores:

1. Liderazgo y Capacidad de Trabajo en Equipo
2. Capacidad de Gestión
3. Visión Estratégica
4. Conocimiento Técnico
5. Habilidades personales, tales como: empatía, sociabilidad, iniciativa, creatividad, autocrítica, capacidad de análisis, otras.

El puntaje final en este factor, corresponderá al promedio aritmético del puntaje asignado por los entrevistadores, en relación a la siguiente tabla:

CALIFICACIONES	CONCEPTO	PUNTAJE
De 6.0 a 7.0	Muy buena	25
De 5.0 a 5.9	Buena o Alto	20
De 4.0 a 4.9	Regular o Medio	10
De 1.0 a 3.9	Mala o Bajo	0

Para los puntajes de cada subfactor, se considerarán dos decimales y se aproximará el tercer decimal.

## 4.- Evaluación Psicolaboral: Máximo 25 puntos

Posterior a la Entrevista Personal con la Comisión de Concurso, esta seleccionará a un máximo de 5 (cinco) de los mejores puntajes postulantes, que deberán pasar a la Evaluación Psicolaboral, la que será efectuada por un profesional designado por la Municipalidad de Longaví, que está destinada a evaluar habilidades y competencias del postulante frente al cargo en concurso, determinando la clasificación de los postulantes en los siguientes rubros y otorgando los siguientes puntajes:

- Indicado o recomendado para el cargo = 25 puntos.
- Indicado o recomendado con observaciones = 15 puntos.



- No indicado o recomendado = 0 puntos.

## **6.6. SEXTA ETAPA: Selección y Resolución Final.**

Será labor de la Comisión del Concurso una vez aplicado todo el instrumental de selección, elaborar una terna con los postulantes más idóneos para el cargo y emitirá un informe fundado que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente y las observaciones de los integrantes de la Comisión, todo lo cual, será remitido al Sr. Alcalde para que resuelva y se emita el Decreto Alcaldicio correspondiente.

Tendrán derecho preferencial al cargo, ante igualdad de puntaje en el concurso respectivo, los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un establecimiento municipal de atención primaria de salud. (Art. 21º Estatuto Atención Primaria)

Para ser nombrado/a como titular en el cargo al que se concursará, será requisito obtener, al menos, 60 puntos, lo que se considerará como el puntaje mínimo de idoneidad para adjudicarse el concurso. Si ningún concursante alcanzara dicho puntaje se declarará el concurso desierto.

En caso de existir empate en el puntaje, se procederá al desempate en la siguiente forma:

- 1 - En primer término, se considerarán los/as funcionarios/as del Servicio de Salud que postulan, de acuerdo al artículo 25 del DTO 1889/95.
- 2 - Si se mantiene el empate, se considerará el o la postulante con mayor experiencia en Atención Primaria de Salud.
- 3 - Se considerará la nacionalidad del o la postulante y se preferirá la nacionalidad chilena. (Artículo 13 N° 1 Ley N° 19.378).
- 4 - De subsistir el empate, será la Comisión quién resuelva, dejando registro en el acta el criterio utilizado para dirimirlo.

### **CRONOGRAMA PROCESO CONCURSO DE SALUD MUNICIPAL**

<b>Fecha</b>	<b>Actividad</b>
<b>09 de Septiembre del 2020</b>	Decreto Alcaldicio que convoca el concurso
<b>11 de Septiembre del 2020</b>	Constitución de Comité de Selección para el concurso.
<b>14 de septiembre del 2020</b>	Publicación de llamado a Concurso Publico en diario de circulación regional
<b>14 de septiembre al 16 de octubre del 2020.</b>	Entrega de bases en Oficina de Partes del Departamento de Salud Comunal de Longaví, ubicado en Calle 1 Norte #160 en horario de 08:30 a 13:00 horas y en la página web <a href="http://www.municipalidadlongavi.cl">www.municipalidadlongavi.cl</a>
<b>19 al 23 de octubre del 2020</b>	Recepción de Antecedentes en Oficina de Partes del Departamento de Salud Comunal de Longaví ubicado en calle 1 norte #160, Longaví
<b>26 al 28 de octubre del 2020</b>	Apertura y revisión de antecedentes (primera etapa)
<b>29 y 30 de octubre del 2020</b>	Confección nómina de postulantes seleccionados a segunda etapa
<b>02 al 06 de noviembre del 2020</b>	Evaluación psicolaboral
<b>09 al 06 de noviembre del 2020</b>	Entrevista personal
<b>13 al 20 de noviembre del 2020</b>	Revisión de antecedentes y confección de ternas
<b>23 al 27 de noviembre del 2020</b>	Resolución del señor alcalde al Sr. Alcalde (terna) para su evaluación

**30 de noviembre al 04 de diciembre del 2020**

Notificación de resultados del concurso a los postulantes.

**II. CONSTITUYASE** el Comité de Selección del llamado a concurso, para proveer los cargos que en las Bases del llamado a concurso del Departamento de Salud Comuna, que ahí se indican, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la ley Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, los funcionarios que deben conformar el comité de Selección conforme a la estructura orgánica del Departamento de Salud de Longaví, son los Siguietes:

- 1.- **Director del Departamento de Salud Comunal**, Longaví, o quien legalmente lo subrogue.
- 2.- **Director de CESFAM Amanda Benavente** de la comuna de Longaví, o quien legalmente lo subrogue.
- 3.- **Administrador de Salud Comunal**, comuna de Longaví o quien legalmente lo subrogue.

**III. EN CASO DE AUSENCIA** o inhabilidad de los funcionarios antes enunciados, procederá su subrogación con los funcionarios que sigan en el orden de jerarquía según el escalafón.

**IV. INUTILICE**, el proyecto Decreto Municipal N° 847 de fecha 27 de mayo del 2020, del Registro de Decretos Alcaldicios que lleva la Oficina de Partes del Municipio.

**V. DÉJESE CONSTANCIA**, en el Libro en comento, a través de nota al margen, suscrita por la Secretario Municipal, de la presente anulación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO PINOCHET ROMERO**  
Secretario Municipal (S)



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
Alcalde

R. Andaur / N. Valdés / P. Parada  
DISTRIBUCIÓN:  
Oficina de Partes  
U. Jurídica  
U. Control  
Dep. Salud

